

DICTAMEN SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 – ADENDA N° 01
LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 - ID N° 445.320
ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE

Villarrica, 07 de noviembre de 2024

Señor

Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – UNVES

Campus Universitario, Villarrica, Paraguay

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 445.320, respecto a la factibilidad de realizar un Convenio Modificatorio al CONTRATO MCN N° 12/2024, suscrito entre la empresa del Sr. Francisco Sabino Rotela López, con RUC N° 787858-3, domiciliada en Calle Caacupé N° 44 casi Defensores del Chaco, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES).

Que, por Resolución del Rectorado N° 2037/2024, la empresa del Sr. Francisco Sabino Rotela López, con RUC N° 787858-3, fue adjudicada para la provisión de sillas universitarias con pupitre, por un monto total de Gs. 57.814.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos catorce mil) IVA incluido.

Que, en fecha 14 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato MCN N° 12/2024, por un monto total de Gs. 57.814.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos catorce mil) IVA incluido. Y se ha emitido el Código de Contratación MN-28006-24-244265.

El Contrato tiene como plazo de vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el monto estimado referencial de la licitación fue de Gs. 57.900.000, y la disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 57/2024 asciende a Gs. 57.900.000.

Que, conforme al mismo Certificado, fueron adjudicadas 274 sillas universitarias con pupitre, a un precio unitario de Gs. 211.000, por un total de Gs. 57.814.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos catorce mil), en concordancia con lo establecido en el Artículo 85 del Decreto 2264/24. Dicho artículo regula la disminución de cantidades, aclarando que no se pueden aumentar las cantidades adjudicadas en la resolución de adjudicación, salvo que existan circunstancias justificadas que no afecten las condiciones de contratación.

Motivo del Convenio Modificatorio

Que, inicialmente en la licitación de referencia se ha llamado por la cantidad de 300 sillas universitarias con pupitre, y que por motivos presupuestarios la adjudicación fue disminuida a 274 sillas.

Considerando que, de no contar con la totalidad de sillas inicialmente prevista, muchos alumnos no contarán con asientos para desarrollar las actividades académicas dentro de las clases, motivo por el cual es de imperiosa necesidad adquirir la totalidad, ya que la cantidad inicial cubrirá la demanda de las unidades académicas. Esto responde a un crecimiento imprevisto en la cantidad de estudiantes y la necesidad de garantizar un ambiente adecuado y cómodo para el desarrollo de sus actividades académicas, motivo por el cual hace necesaria la formalización de un Convenio Modificatorio a fin de ampliar el monto del contrato MCN 12/2024.

Marco Legal

Que, el Artículo 67 de la Ley 7021/22. De la modificación de los contratos establece: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán

EDGAR ULISES Firmado digitalmente
por EDGAR ULISES
CHAPARRO CASTILLO
CASTILLO Fecha: 2024.11.08
14:35:56 -03'00'
Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Manuel García
Administrador de Contrato
Control Interno
Dirección General de Administración y Finanzas

JOSE IGNACIO Firmado digitalmente
por JOSE IGNACIO
ARRIOLA ARRIOLA JIMENEZ
JIMENEZ Fecha: 2024.11.08
14:51:22 -03'00'
Lic. José Ignacio Arriola Jiménez
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
del Espíritu Santo

MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 08 NOV 2024 Hora: 15:58
Firma: [Firma]
Exp. N° 0008890 Fojas: 3

Abg. CAMILA VIDAURRE B.
Encargada de la Mesa de Entrada

DICTAMEN SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 – ADENDA N° 01
LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 - ID N° 445.320
ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE

exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 109 del Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios, establece: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece: “Convenios Modificatorios. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante”.

El Pliego de Bases y Condiciones establece que es posible realizar modificaciones al contrato conforme al Artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Este artículo permite la celebración de convenios modificatorios siempre que:

- Existan circunstancias imprevistas que justifiquen la modificación.
- No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor.
- No se exceda el límite del 20% del monto originalmente pactado en el contrato.

Además, el Artículo 67 establece que las modificaciones deben ser autorizadas mediante acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato, y deberán formalizarse por escrito con la firma de la máxima autoridad.

El Decreto N° 2264/24, en su Artículo 109, también regula la posibilidad de realizar convenios modificatorios, siempre que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Análisis

Se plantea realizar un Convenio Modificatorio con la empresa adjudicada a efectos de ampliar la cantidad adjudicada en 26 sillas adicionales, a un precio unitario de Gs. 211.000, totalizando un incremento de Gs. 5.486.000.

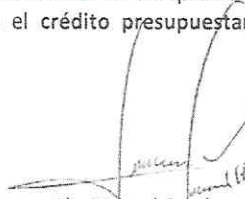
El importe del contrato, actualmente de Gs. 57.814.000, se ampliaría a Gs. 63.300.000, lo cual representa un incremento del 9,48% del monto original.

Verificamos los siguientes puntos:

- El incremento en el monto del contrato se encuentra dentro del límite del 20% permitido por la Ley 7021/22.
- Los precios unitarios adjudicados no sufren modificación alguna.
- No se han realizado cambios en las especificaciones técnicas, precios, anticipos o condiciones que otorguen ventajas adicionales a la empresa adjudicada.
- El Contrato y la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento están vigentes.
- La Universidad cuenta con el crédito presupuestario suficiente para cubrir el compromiso adicional de Gs. 5.486.000.

EDGAR ULISES Firmado digitalmente por EDGAR ULISES CHAPARRO CASTILLO
CHAPARRO Fecha: 2024.11.08
CASTILLO 14:36:16 -03'00'

Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas


Lic. Manuel García
Administrador de Contrato
Control Interno

Dirección General de Administración y Finanzas

JOSE IGNACIO Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ
ARRIOLA Fecha: 2024.11.08
JIMENEZ 14:52:27 -03'00'

Lic. José Ignacio Arriola Jiménez
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 – ADENDA N° 01
LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 - ID N° 445.320
ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE

En base a lo anterior, se recomienda:

1. Suscribir una Adenda - Convenio Modificatorio al Contrato MCN N° 12/2024, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2024 - Adquisición de sillas universitarias con pupitre - ID 445.320, con la empresa del Sr. Francisco Sabino Rotela López, con RUC N° 787858-3, para formalizar la ampliación del monto del Contrato, equivalentes a Gs. 5.486.000 (correspondiente a 26 sillas universitarias con pupitre), quedando el monto total del contrato ampliado en Gs. 63.300.000. (Guaraníes sesenta y tres millones trescientos mil) IVA INCLUIDO.
2. Disponer que la empresa del Sr. Francisco Sabino Rotela López, con RUC N° 787858-3, cuyo Contrato MCN N° 12/2024, es ampliado, extienda las Póliza de Garantías contractuales en vigencia y monto, conforme a lo que establece la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Sin otro particular, quedando a disposición para lo que hubiere lugar, nos despedimos de usted atentamente.

EDGAR
ULISES
CHAPARRO
CASTILLO

Firmado digitalmente
por EDGAR ULISES
CHAPARRO CASTILLO
Fecha: 2024.11.08
14:36:25 -03'00'

Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Manuel García
Administrador de Contrato
Control Interno

Dirección General de Administración y Finanzas

JOSE IGNACIO
ARRIOLA
JIMENEZ

Firmado digitalmente
por JOSE IGNACIO
ARRIOLA JIMENEZ
Fecha: 2024.11.08
14:52:52 -03'00'

Lic. José Ignacio Arriola Jiménez
Director
Unidad Operativa de Contrataciones